ADICIÓN No.01 AL CONTRATO DE 4022-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GUILLERMO FRANCISCO DE BACKER DURÁN CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.527.933 de BOGOTÁ D.C.

NUMERO DE CONTRATO	4022-2023
TIPOLOGIA DEL CONTRATO	MINIMA CUANTIA 028-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
CONTRATISTA ASOACIADO	GUILLERMO FRANCISCO DE BACKER DURÁN,
C.C	80.527.933, de Bogotá
OBJETO CONTRACTUTAL	SERVICIO DE ALBERGUE Y CUSTODIA TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES VULNERABLES Y APREHENDIDOS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	23 DE MARZO DE 2023
VALOR INICIAL EN PESOS	CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($58.687.433)
PLAZO INCIAL	6 MESES
FECHA DE INICIO	03 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	CAROLINA FORERO CORTES .
CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO	SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL

Entre los suscritos a saber **CAROLINA FORERO CORTÉS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.414.566, expedida en Bogotá D, C en su calidad de Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, nombrado mediante Decreto 183 del 01 de diciembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de diciembre 2022 según consta en acta N° 64 del 01 de diciembre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA**, con NIT 800.094.755-7 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y de la otra **GUILLERMO FRANCISCO DE BACKER DURÁN**, obrando en su propio nombre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.527.933, de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la siguiente adición No. 1 al contrato de prestación de prestación de **servicios, N° 4022 de 2023,** previas las siguientes consideraciones:

ADICIÓN No.01 AL CONTRATO DE 4022-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GUILLERMO FRANCISCO DE BACKER DURÁN CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.527.933 de BOGOTÁ D.C.

1. Que el día 03 de agosto de 2023, la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, en representación del Municipio de Soacha, y **GUILLERMO FRANCISCO DE BACKER DURÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.527.933 de Bogotá D.C. **REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO CANINO TENJO DOG´S CLUB,** obrando en nombre propio, suscribieron el **contrato N° 4022 de 2023**, cuyo objeto es **"SERVICIO DE ALBERGUE Y CUSTODIA TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES VULNERABLES Y APREHENDIDOS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA".**

2. Que el día 11 de agosto de 2023 las partes suscribieron acta de inicio del **contrato N° 4022** de 2023, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías. y se estableció como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023, como consta en acta suscrita por las partes

3.. Que, mediante oficio de fecha de 11 de agosto de 2023 se delegó la supervisión del **contrato N° 4022** de 2023 a cargo de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL- **JOSE DIEGO RODRIGUEZ ROJAS.**

4. Que, teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Supervisión del contrato la DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL- **JOSE DIEGO RODRIGUEZ ROJAS** y de acuerdo a que el contrato N° 4022 de 2023 se suscribió para satisfacer la necesidad de albergue y custodia de animales en mayores condiciones de vulnerabilidad principalmente los provenientes de condiciones de presunto maltrato animal y habitabilidad en calle en mayor riesgo, a fin de darle cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente en protección y bienestar animal, que delega dichas responsabilidades en las administraciones municipales en la materia y entretanto se hace efectiva la puesta en marcha del Centro de Bienestar Animal, Que, en concordancia con lo anterior, el contrato 4022-2023 se suscribió a fin de satisfacer necesidades en la atención de animales objeto de las intervenciones misionales, con servicios que no se encuentran al alcance de la oferta institucional de la Secretaría de Ambiente. Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, pero que son necesarios para hacer eficientes los procesos de protección y bienestar animal.

5. Que, Durante la ejecución, la supervisión ha verificado el cumplimiento de la calidad, cantidad, oportunidad y logística de la debida ejecución del contrato, asimismo que en el marco del contrato No 4022 de 2023 se ha atendido a la fecha 25 animales en condición de vulnerabilidad, sobre los cuales se prestan tanto servicios veterinarios (consulta, implantación de microchip, desparasitaciones, vacunaciones, tratamientos médicos, hospitalizaciones generales y de cuidados críticos cuando hay lugar, exámenes y procedimientos médicos), así como alojamiento entre tanto se encuentran bajo custodia de la administración municipal.

6. Que a fecha de corte del 31 de octubre de 2023, con la atención de 25 animales, se ha ejecutado el presupuesto correspondiente al contrato 4022 de 2023, por los siguientes conceptos:

ADICIÓN No.01 AL CONTRATO DE 4022-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GUILLERMO FRANCISCO DE BACKER DURÁN CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.527.933 de BOGOTÁ D.C.

COSTOS POR SERVICIOS VETERINARIOS Y ALOJAMIENTO		
AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
$ 11.332.766,00	$ 23.946.407,00	$ 12. 612.810.00
Total, Valor ejecutado a corte 30 de OCTUBRE		$50.000.000

7. Que, en concordancia con lo anterior a fecha de corte del 30 de noviembre de 2023, ya está ejecutado en un 100% el valor del contrato, y la secretaria se queda sin presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de cuidado **y custodia de cuatro (04) animales**, aun presentes en el **COLEGIO CANINO TENJO DOG´S CLUB,** los cuales requieren continuidad del servicio de albergue y atención veterinaria dentro del contrato descrito, entre tanto se viabiliza el proceso de adopción.

8. Que el promedio del costo diario de manutención de alojamiento (sin alimentación y sin atención veterinaria), de cada canino corresponde a $40.460. para un promedio mensual de $ 1.213.800 por cada animal, solo por concepto de alojamiento, sin contemplar los que se puedan derivar de atención veterinaria lo cual se suple a necesidad.

9. Que, conforme a lo anterior, se hace necesario adicionar dicho contrato con el fin de realizar una reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato se trata de una adición del contrato esta adición no es superior al 50% del valor inicial.

Ahora bien, LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION, mediante **CONCEPTO C -784 DE2022,** ha manifestado lo siguiente:

> (...) La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». Este último término tiene origen en el artículo 58 del Decreto ley 222 de 19834 , el cual establecía el «contrato adicional» como el mecanismo a utilizar cuando existiere la «necesidad de modificar el plazo o el valor convenido y no se tratare de la revisión de precios» regulada por dicho estatuto. Sin embargo, dicha figura fue abandonada por la Ley 80 de 1993, estatuto que, fuera de lo dispuesto en

ADICIÓN No.01 AL CONTRATO DE 4022-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GUILLERMO FRANCISCO DE BACKER DURÁN CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.527.933 de BOGOTÁ D.C.

relación con la potestad de modificación unilateral, solo aludió a la posibilidad de adicionar valor de los contratos estatales dentro de un límite dado por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado, pero sin establecer una limitación expresa sobre otros elementos sobre los que recae la adición5 .

Asimismo, **La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado** ha explicado que: «[...] son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras esta es una modificación de un contrato en ejecución. La Ley 80 de 1993 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de «adición de los contratos», sin especificar los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, mantuvo sí un límite: no más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales [...]». Concepto 1128 del 26 de agosto de 1998, C.P. César Hoyos Salazar.

Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados.

Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»

El razonamiento anterior se fundamenta en la forma como la Ley 80 de 1993 estableció el tope para las adiciones, acudiendo a una forma de actualización del valor, de acuerdo con los incrementos que tenga el salario mínimo, lo que resulta especialmente relevante en contratos de larga duración. En consecuencia, se considera que debido a que cuando el legislador fijó ese límite de la adición de los contratos estatales acudiendo al concepto o, si se quiere, a la fórmula de los SMLMV quedó prevista intrínsecamente una actualización del valor del dinero, en aras de corregir su depreciación, para efectos de establecer el tope por el cual se puede incrementar el valor de los contratos estatales.(...)[1]

Asimismo, la Ley 80 de 1993, **Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su** artículo 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial, por lo cual nos permitimos citar el apartado que corresponde:

(...) PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por

[1] Colombia Compra Eficiente, 21 de noviembre de 2022, concepto RS2022112104012 (Colombia), Asunto. ADICIÓN – Concepto – Distintos supuestos – Prohibición – Adición en más del 50% / ADICIÓN – Prohibición – Monto – Cálculo – Parágrafo artículo 40 – Ley 80 de 1993 / ADICIÓN – Mayores cantidades – Límites – Posturas / MODIFICACION DE LOS CONTRATOS ESTATALES – Procedencia – Límites / ACTIVIDADES NO PREVISTAS – Modificación, obtenido el dia 03 de agosto de 2023, https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2022/12/Concepto-C-%E2%80%92-784-de-2022-ADICI%C3%93N-DE-CONTRATOS-1.pdf.

ADICIÓN No.01 AL CONTRATO DE 4022-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GUILLERMO FRANCISCO DE BACKER DURÁN CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.527.933 de BOGOTÁ D.C.

> ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)[2]

Es así, que de lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación. Por lo cual, a la fecha, se hace necesario la adición del presente contrato, esta adición no vulnera ni sobrepasa el 50% del valor total y se predica bajo la necesidad de señalizar 4 predios, propiedad del municipio, que ingresaron a hacer parte de los bienes fiscales, en esta vigencia.

10.Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la supervisión, de acuerdo con la justificación suscrita el veintitrés (23) del mes de octubre de 2023, la necesidad que se desea satisfacer con la suscripción del contrato 4022-2023, **requiere su servicio de manera continua e ininterrumpida, por cuanto se están prestando servicios integrales de atención médica y manutención sobre seres vivos.**

11. Que, Según lo expuesto, persiste la necesidad inminente de atender la demanda de custodia y servicios veterinarios que requieren los animales aun presentes bajo condición de albergue, por lo que se hace necesario contar con el recurso presupuestal para dar cumplimiento a la necesidad manifiesta.

12. De otro lado, persiste la necesidad de dar continuidad a estrategias sobre las cuales **se viene ejecutando acciones preparatorias y proyectando un piloto de intervención como es el manejo humanitario de perros ferales en 2 puntos estratégicos del municipio, trabajo adelantado durante aproximadamente 3 meses y de lo cual para dar cumplimiento a la estrategia completa, se hace necesario asumir la custodia (albergue) transitorio de los animales a intervenir mediante proceso de captura, esterilización con cuidado posoperatorio por días, monitoreo veterinario bajo alojamiento y disposición final en el mismo entorno de captura**, procesos que hacen necesario contar con el servicio de albergue y atención veterinaria del contrato descrito.

13. Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7903 del 24 de octubre de 2023, Recurso Propio-Libre Destinación, ORDINARIO, CÓDIGO CCPET: 0114 - 2.3.45.01.054.128.2.3.2.02.02.008.83590 – 2, OTROS SERVICIOS VETERINARIOS, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**.

14. Que la presente adición está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

[2] Ley 80 de 1993 de 28 de octubre, Diario Oficial Obtenido el 3 de agosto de 2023. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

ADICIÓN No.01 AL CONTRATO DE 4022-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GUILLERMO FRANCISCO DE BACKER DURÁN CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.527.933 de BOGOTÁ D.C.

Así mismo, bajo los principios de la contratación estatal es importante señalar lo dispuesto en el parágrafo primero de artículo 26 de la Ley 80 de 1933. "Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato." Precepto al cual se le da cumplimiento por medio de la presente actuación administrativa. Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICION: Adicionar el valor estipulado en la cláusula VALOR DE CONTRATO (CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), adicionar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 10.000.000.),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, Quedando el contrato por un valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000).**

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad 7903 No. del 24 de octubre del 2023, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000),** del presupuesto de Gastos-Inversión, Recurso Propio-Libre Destinación, **ORDINARIO, CÓDIGO CCPET: 0114 - 2.3.45.01.054.128.2.3.2.02.02.008.83590 – 2, OTROS SERVICIOS VETERINARIOS**, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2023, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Soacha.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente adición la (s) garantía (s) DE CUMPLIMIENTO (10%), PAGO DE SALARIOS (15%) Y CALIDAD DEL SERVICIO (10%) solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición No. 01 del contrato 4022 requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente registró presupuestal con la respectiva aprobación de la ampliación de la garantía CUMPLIMIENTO (10%), PAGO DE SALARIOS (15%) Y CALIDAD DEL SERVICIO (10%).

CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS DE LA ADICIÓN. Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar el Contrato No. 4022 **– 2023 B.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7903. **C.** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista.

ADICIÓN No.01 AL CONTRATO DE 4022-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GUILLERMO FRANCISCO DE BACKER DURÁN CON CEDULA DE CIUDADANÌA No. 80.527.933 de BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACION. La presente adición No. 01 del contrato No. 4022 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes, a los

Carolina Forero C

CAROLINA FORERO CORTÉS
SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL
ORDENADOR DEL GASTO

GUILLERMO FRANCISCO DE BACKER DURÁN
C.C. 80.527.933 DE BOGOTÁ D.C
CONTRATISTA

VoBo: José Diego Rodríguez- Directo Desarrollo Rural y Protección Animal
Proyecto componente técnico: Viviana Vélez – Médica veterinaria contratista SAMDRPA Cto 3104-2023
Proyecto componente Jurídico: Laura Escobar- Abogada Contratista SAMDRPA

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1
AL CONTRATO N° 4022 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GUILLERMO FRANCISCO DE BACKER DURÁN CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.527.933 de BOGOTÁ D.C.

CONTRATO Nº:	4022 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	SERVICIO DE ALBERGUE Y CUSTODIA TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES VULNERABLES Y APREHENDIDOS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).
CONTRATISTA:	GUILLERMO FRANCISCO DE BACKER DURÁN, C.C. No 80.527.933 DE BOGOTA D.C.
PLAZO:	SEIS (6) MESES, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023
ADICIÓN N° 1:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

El suscrito **JOSE DIEGO RODRIGUEZ ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.426.935 expedida en Bogotá D, C en su calidad de Director de la Dirección de Desarrollo Rural y Protección Animal, nombrado mediante Decreto 030 del 07 de febrero de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de febrero de 2023 según consta en acta N° 0379 del 07 de febrero de 2023, en uso de las facultades y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800.094.755-7, y en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios Nº 4022 de 2023, por medio del presente documento procedo a justificar la adición del contrato citado anteriormente, basado en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 03 de agosto de 2023, la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, en representación del Municipio de Soacha, y **GUILLERMO FRANCISCO DE BACKER DURÁN** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.527.933 de Bogotá D.C. representante legal del Colegio Canino Tenjo Dog´s Club,** obrando en nombre propio, suscribieron el contrato N° 4022 de 2023, cuyo objeto es **"SERVICIO DE ALBERGUE Y CUSTODIA TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES VULNERABLES Y APREHENDIDOS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"**.

2. Que la supervisión del contrato N° 4022 de 2023 está a cargo del Director de Desarrollo Rural y Protección Animal - **JOSE DIEGO RODRIGUEZ ROJAS**.

3. Que el día 11 de agosto de 2023 se dio inicio al contrato N° 4022 de 2023, y se estableció como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023, como consta en acta suscrita por las partes.

4. Que el plazo inicial del contrato N° 4022 de 2023 es de seis (6) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2023, y el valor inicial del citado contrato corresponde a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).

5. Que el contrato N° 4022 de 2023 se suscribió para satisfacer la necesidad de albergue y custodia de animales en mayores condiciones de vulnerabilidad principalmente los provenientes de condiciones de presunto maltrato animal y habitabilidad en calle en mayor riesgo, a fin de darle cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente en protección y bienestar animal, que delega dichas responsabilidades en las administraciones municipales en la materia y entretanto se hace efectiva la puesta en marcha del Centro de Bienestar Animal.

6. Que, en concordancia con lo anterior, el contrato 4022-2023 se suscribió a fin de satisfacer necesidades en la atención de animales objeto de las intervenciones misionales, con servicios que no se encuentran al alcance de la oferta institucional de la Secretaría de Ambiente. Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, pero que son necesarios para hacer eficientes los procesos de protección y bienestar animal.

7. Que, en el marco del contrato No 4022 de 2023 se ha atendido a la fecha 23 animales en condición de pacientes sobre los cuales se prestan tanto servicios veterinarios (consulta, implantación de microchip, desparasitaciones, vacunaciones, tratamientos médicos, hospitalizaciones generales y de cuidados críticos cuando hay lugar, exámenes y procedimientos médicos), así como alojamiento entre tanto se encuentran bajo custodia de la administración municipal.

8. Que, una vez analizada la necesidad, la supervisión considera pertinente adicionar un presupuesto al contrato N° 4022 de 2023, en virtud que dando cumplimiento a la meta 128 del Plan de Desarrollo Municipal, en materia de bienestar animal, la Secretaría de Ambiente, Minas Desarrollo Rural y Protección Animal, ha asumido la custodia de 23 animales provenientes de mayores estados de vulnerabilidad, los cuales tienen necesidades diarias de albergue, atención veterinaria, y manutención entre tanto se viabiliza el proceso de adopción y de los cuales aún hay individuos presentes en el sitio de custodia.

9. Que a fecha de corte del 30 se de septiembre de 2023, con la atención de 23 animales, se ha ejecutado un 74% de del presupuesto correspondiente al contrato 4022 de 2023, por los siguientes conceptos:

COSTOS POR SERVICIOS VETERINARIOS		**COSTOS POR ALOJAMIENTO**	
AGOSTO	**SEPTIEMBRE**	**AGOSTO**	**SEPTIEMBRE**
$ 5.557.311,00	**$ 3.089.240,00**	**$ 7.506.510,00**	**$ 21.170.100,00**
Total valor por servicios veterinarios		**$ 8.646.551,00**	
Total valor por alojamiento		**$ 28.676.610,00**	
Total Valor ejecutado a corte 30 de septiembre		**$ 37.323.161,00**	

10. Que en concordancia con lo anterior se presenta el siguiente **BALANCE PRESUPUESTAL**, con fecha de corte del 30 de septiembre de 2023.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 50.000.000
VALOR ADICION N° (SEGÚN SEA EL CASO)	$ 0
VALOR INICIAL MAS ADICIONES	$ 50.000.000
VALOR ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	$0
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	$0
REEMBOLSO RENDIEMIENTO FINANCIEROS ANTICIPO	$0
VALOR EJECUTADO SIN AJUSTES	$ 37.323.161,00
AJUSTES (SI APLICA)	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO MAS AJUSTES	$ 37.323.161,00
TOTAL PAGADO POR EL MUNICIPIO	$ 0
SALDO POR EJECUTAR	$ 12.676.839

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 1
AL CONTRATO N° 4022 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GUILLERMO FRANCISCO DE BACKER DURÁN CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.527.933 de BOGOTÁ D.C.

JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con la infraestructura, equipos, elementos e insumos propios, así como el recurso humano suficiente y disponible para el desarrollo del objeto contractual "SERVICIO DE ALBERGUE Y CUSTODIA TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES VULNERABLES Y APREHENDIDOS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"; y que persiste la necesidad inminente de atender las demanda de custodia y servicios veterinarios que requieren los animales aun presentes bajo condición de albergue, se hace necesario contar con el recurso presupuestal para dar cumplimiento a la necesidad manifiesta. De otro lado persiste la necesidad de dar continuidad a estrategias sobre las cuales se viene ejecutando acciones preparatorias y proyectando un piloto de intervención como es el manejo humanitario de perros ferales en 2 puntos estratégicos del municipio, trabajo adelantado durante aproximadamente 3 meses y de lo cual para dar cumplimiento a la estrategia completa, se hace necesario asumir la custodia (albergue) transitorio de los animales a intervenir mediante proceso de captura, esterilización con cuidado posoperatorio, monitoreo veterinario bajo alojamiento y disposición final en el mismo entorno de captura, procesos que hacen necesario contar con el servicio de albergue y atención veterinaria del contrato descrito.

Una vez revisado el presupuesto para la vigencia 2023, se evidencia que se cuenta con los recursos financieros para realizar la adición planteada y se sugiere se realice la misma con cargo a los Gastos-Inversión, Recurso Propio-Libre Destinación, ORDINARIO, CÓDIGO CCPET: 0114 - 2.3.45.01.054.128.2.3.2.02.02.008.83590 – 2, OTROS SERVICIOS VETERINARIOS, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**.

Por lo anterior, la supervisión considera que es viable la adición del contrato de prestación de servicios 4022 de 2023, en las condiciones planteadas en el presente documento.

La presente se da a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023.

JOSE ~~DIEGO~~ RODRIGUEZ ROJAS
DIRECTOR DE DESARROLLLO RURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL
SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL

Proyectó: Viviana Vélez. Médica veterinaria contratista. Contrato 3104 - 2023

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CODIGO GF01-P02-F01 VERSIÒN 1.0 FECHA DE APROBACION 6/12/2021

NUMERO:	1544	FECHA:	24 de octubre de 2023

RADICADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA Dirección de Presupuesto RECIBIDO 24 OCT 2023 HORA: FIRMA:

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL - SAMDR

IDENTIFICACION DEL GASTO

Funcionamiento	
Inversion	XX
Servicio de la deuda	

I. FICHA BPIN - MGA: (EXCLUSIVO PARA RECURSOS DE INVERSIÓN).

PROGRAMA DE INVERSIÓN:				**AMBIENTE SOACHA CIUDAD RESILIENTE**	
CÓDIGO BANCO:		2023257540128		**FECHA ACTUALIZACIÓN:**	3 de octubre de 2023
CODIGO SECTOR	45	**CODIGO DEL PRORAMA**	01	**CODIGO PRODUCTO**	054

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
OBJETIVO (S) ESPECIFICO DEL BPIN:	Elaborar estrategias que permitan establecer espacios adecuados para la atención e intervención de animales en condiciones de vulnerabilidad.
ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR:	Realizar la atención de fauna doméstica en condiciones de vulnerabilidad.

CODIGO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	CPC	VALOR
128.2.3.2.02.02.008	Otros servicios veterinarios	ORDINARIO (2)	83590	10.000.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD				**10.000.000,00**

VALOR EN LETRAS:	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE**

OBJETO DEL CDP

ADICION Nº 1 AL CONTRATO N° 4022 DE 2023 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE ALBERGUE Y CUSTODIA TEMPORAL PARA LA ATENCION DE ANIMALES VULNERABLES Y APREHENDIDOS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA".

Carolina Forero

CAROLINA FORERO CORTES

Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal

ESTADO DE LA SOLICITUD

	APROBADA
	NO APROBADA

CAUSAL DE DEVOLUCION

CODIGO	DESCRIPCION

INFORMACION DEL CDP

FECHA	
NUMERO	

CONSTANCIA DE ENTREGA

DEVOLUCION	CDP

DIRECCION DE PRESUPUESTO

Elaboró: Edgar Uriel Villamil Cristancho
Profesional Universitario SAMDRPA

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Vigencia Fiscal **2023**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 7903

Fecha de Expedición: 24 octubre 2023 **Prórrogas:** 0

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2023

Solicitante: SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS Y DESARROLLO RURAL - SAMDR

Objeto: ADICION Y PRORROGA No.1 DEL CONTRATO No.4022 DE 2023 CUYO OBJETO ES:SERVICIO DE ALBERGUE Y CUSTODIA TEMPORAL PARA LA ATENCION DE ANIMALES VULNERABLES Y APREHENDIDOS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA BMP2023257540128.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Gastos-Inversión		
0114 - 2.3.45.01.054.128.2.3.2.02. 02.008.83590 - 2	Otros servicios veterinarios	$ 10.000.000,00
	Recurso Propio-Libre Destinación ORDINARIO	
	TOTAL CERTIFICADO	$ 10.000.000,00

IVONNE MARGARITA PEREIRA SALAZAR
Directora de Presupuesto

Elaboró: GPUENTESL